AJUSTE POR COSTO DE VIDA



Introducción

- Desde el inicio de la pandemia del COVID-19, se han afectado las cadenas de suministros y distribución alrededor del mundo. Esto, junto a otros factores globales, han contribuido al incremento en el costo de vida de los puertorriqueños.
- En síntesis, la inflación es el <u>aumento en el precio de los bienes y servicios</u>, junto con una <u>reducción en el valor del dinero</u>.
- A nivel federal, y con el fin de mitigar aumentos en el costo de vida, el IRS actualiza los renglones (*brackets*) contributivos para reconocer el impacto de la inflación.
- En Puerto Rico, <u>los renglones contributivos de individuos no se han revisado desde 2013</u>. Aún cuando se introdujo un descuento de la contribución normal de individuos de un 5% mediante la Ley Núm. 257-2018, y de 8% mediante la Ley Núm. 40-2020, dicho descuento no compensa por la inflación experimentada en la isla desde el 2013.

Concepto

- El proyecto propone introducir al Código de Rentas Internas de PR el concepto de "Ajuste por Costo de Vida" ("COLA", por sus siglas en inglés).
- Un Ajuste por Costo de Vida es un <u>aumento en los beneficios contributivos para</u> <u>contrarrestar la inflación</u>.
- La inflación se mide en el índice de Precios del Consumidor ("IPC") o "Consumer Price Index", que en junio de 2022 aumentó 9.1% sobre el año anterior.
- > El Ajuste por Costo de Vida se propone tanto para las escalas contributivas actuales, así como para aumentar el límite máximo que se puede reclamar en ciertas deducciones y exenciones ya existentes.



Lenguaje Propuesto



Escalas Contributivas

• Aumentaría el renglón de ingresos a base del cual un individuo comenzaría a tributar en una escala contributiva en particular.

Deducciones

- Se ajustarían los topes de:
 - 1. Deducción de intereses hipotecarios;
 - 2. Aportaciones a planes de retiro individual (IRA's); y
 - 3. Aportaciones a cuentas IRA's educativas

Exenciones

 Aumentaría la exención personal y la exención por dependientes, que desde 2011 se mantienen en \$3,500 y \$2,500, respectivamente.

Otras Consideraciones

- El Secretario determinará los ajustes a las partidas <u>todos los años</u> basado en la Fórmula descrita en el anteproyecto.
- El Ajuste por Costo de Vida <u>no</u> altera las tasas contributivas y sólo es aplicable para Individuos.
- Fecha de Efectividad = Año Contributivo
 2023 en adelante
- Para el Año Contributivo 2022 se propone un mecanismo similar a programas de incentivos para hacer el pago.
- Estimado de Impacto Fiscal = \$67 millones*
 - * A base de un cambio porcentual de IPC de 2.9% (2021—2020)

Fórmula para Computar el Cambio Porcentual

(IPC Enero a Diciembre 2021) - (IPC Enero a Diciembre 2020) = Cambio Porcentual

El Ajuste por Costo de Vida será el porciento (si alguno) por el cual el IPC del año calendario anterior exceda el IPC para el año calendario anterior a éste.

Ej: Para determinar el Ajuste por Costo de Vida para el año contributivo 2023, se deberá medir el porciento por el cual el IPC del año 2022 excede el IPC del año 2021.

El "Índice General de Precios al Consumidor" es aquel publicado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico con relación a los precios al por menor de las mercaderías y servicios que consumen las familias de Puerto Rico.



Implementación para Año Contributivo 2022



Programa de Incentivo

- Se propone implementar un mecanismo similar a programas de incentivos para efectuar el pago que corresponda.
- Sólo será aplicable para Año Contributivo 2022. Para años contributivos subsiguientes será mediante la radicación de la planilla misma.
- Una vez radicada la planilla, se computará la diferencia entre la responsabilidad contributiva del contribuyente conforme fue determinada por éste, y la responsabilidad contributiva que resulte al aplicar el Ajuste de Costo de Vida.

Parámetros y Reglas

- 1. No se tomará en cuenta el ajuste a las deducciones.
- 2. El Secretario tomará en consideración cualquier ajuste a la responsabilidad contributiva del contribuyente por reparos, errores matemáticos y ajustes de planilla.
- 3. El pago se realizará en 2 fechas
 - 30 de junio de 2023 (planillas radicadas en o antes del 17 de abril de 2023)
 - 31 de enero de 2024 (planillas radicadas luego del 17 de abril de 2023, pero en o antes del 15 de octubre de 2023.

Escalas de Ingresos - Contribución Normal

Escalas Actuales					Cambio Porcentual			Escalas Propuestas Año 2022	
Ingreso Neto Sujeto a Contribución			Tasa Fija	Tasa Marginal	Ingreso Neto Sujeto a Contribución		Tasa Fija	Ingreso Neto Sujeto a Contribución	
0	-	9,000		0%	0	9,261	0	0	9,250
9,001	_	25,000		7%	9,262	25,725	0	9,251	25,700
25,001	-	41,500	1,120	14%	25,726	42,704	1,152	25,701	42,700
41,501	-	61,500	3,430	25%	42,705	63,284	3,529	42,701	63,250
61,501	-	o más	8,430	33%	63,285		8,674	63,251	0





CICACIASI DEPARTAMENTO DE HACIENDA SISTEMA UNIFICADO DE RENTAS INTERNAS





